



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 1304
Quito, jueves 12 de noviembre de 2020
Servicio gratuito



Págs.

SECRETARÍA DEL DEPORTE:

ACUERDOS:

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

101 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

0020	Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para las organizaciones deportivas del ámbito recreativo	2
0021	Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para las organizaciones deportivas de la federaciones deportivas provinciales estudiantiles	23
0022	Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para la Federación Ecuatoriana de Deportes para personas sordas-discapacidad auditiva	38
0023	Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para la Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con discapacidad física FEDEPDIF	52
0024	Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para la Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con discapacidad visual	65
0025	Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para la Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con discapacidad intelectual	78
0026	Expídese el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para el Comité Paralímpico Ecuatoriano	91

**ACUERDO Nro. 0020**

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

1

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y*

Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...”;*

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones*

dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;

- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*
- Que,** el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibidem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *“c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*
- Que,** el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que *“Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.*
- Que,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de*

Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica.... En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;

- Que,** el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;
- Que,** el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.”;*
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto”;*
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último”;*

- Que,** el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió *“LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS”;*
- Que,** mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;

- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DPI-2019-0005-MEMORANDO de 04 de enero de 2019, dirigido al Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Subsecretario de Deporte y Actividad Física Subrogante, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón, Subsecretario de Desarrollo del Deporte y la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, manifestó: *“Con base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 017 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social mediante el cual se determina “Expedir los criterios y directrices generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial de lo social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos”, me permito informar que en los expedientes de los requerimientos para registrar incrementos de recursos de gasto corriente o de proyectos de inversión en el Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas, se debe adjuntar obligatoriamente el instrumento legal de transferencia conforme lo estipulado en dicha resolución (...);”*
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0007 de 07 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó que el Director de Planificación E Inversión en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte han cumplido con todas las actividades previas a la elaboración de la planificación de la *“Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2019”*; y recomienda se apruebe el mismo a fin de continuar con el trámite respectivo para su ejecución;
- Que,** mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de enero de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: *“Aprobado”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0005 de 08 de enero de 2019, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, socializó a todas las Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y demás Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte, la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0015 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó: *“(...) luego de revisar el Plan Operativo Anual 2019 de Gasto Corriente de las Direcciones de Deporte Formativo, Alto Nivel Competitivo, Deporte Adaptado e Incluyente, Recreación y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2019 conforme al siguiente detalle:*

Unidad Administrativa	Actividad POA	Ítem	Descripción del Ítem	Mes	Monto
Dirección de Alto Nivel Competitivo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de alto nivel competitivo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 5.465.593,49
Dirección de Deporte Formativo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del deporte formativo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 36.227.970,8
Dirección de Educación Física	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de la Educación Física	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 530.427,83
Dirección de Recreación	Transferencias de recursos a organizaciones recreativas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 2.154.106,45
Dirección de Deporte Adaptado e Incluyente	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 931.086,9
Total					\$45.309.185,47

(...);

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2019-0036 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$45'309.185,47 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA					VALOR	DIRECCIÓN
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1704	001	Al Sector Privado no Financiero	2,154,106,45	Recreación
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	5,465,593,49	Alto Nivel Competitivo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	36,227,970,80	Deporte Formativo

148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	931,086.90	Deporte Adaptado e Incluyente
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	530,427.83	Educación Física
TOTAL					45,309,185.47	

(...);

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: “(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos”;

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: “Planificación Aprobado”;

Que, mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: “(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos
009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(...);

- Que,** con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Subsecretario del Deporte Aprobado*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las "*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: "*(...) una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: "*(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0036, de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el informe técnico de Viabilidad y Matriz de Evaluación de Recreación para la "Asignación a los Organismos Deportivos que forman parte de la estructura de Recreación 2018-2020", elaborado por la Srta. Fernanda Pazmiño, Analista de Recreación, revisado y aprobado por la Lcda. Martha Malla, Directora de Recreación (E) y debidamente autorizado por la Subsecretaría a su cargo;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DVT-2019-0007 de 16 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero, Viceministro, manifestó: "*(...) Con la finalidad de dar cumplimiento al literal 8 del artículo 6 de la Resolución N° 17 de Sesión Virtual del Consejo Sectorial de lo Social, recomiendo y solicito su aprobación para delegar como administradores a las Coordinaciones Zonales de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las ligas cantonales, parroquiales y barriales de su jurisdicción: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de*

escenarios deportivos. 3. Gastos en temas de capacitación deportivos 4. Gastos Deportivos Generales 5. Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento 6. Evaluación 7. Campeonato o Selectivo 8. Juegos 9. Actividades Recreativas 10. Implementación Deportiva”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL ÁMBITO RECREATIVO

**CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL**

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para las organizaciones deportivas del ámbito Recreativo, conforme a la siguiente tabla:

PROVINCIA	NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
PICHINCHA	FEDERACION NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR - FEDENALIGAS	\$ 139.201,31	\$ 138.505,30
IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL SANTA MARTHA DE ATUNTAQUI	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANTONIO ANTE	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
SUCUMBIOS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DEL NORTE (LAGO AGRIO)	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
ESMERALDAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ISLA LUIS VARGAS TORRES	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JESÚS DEL GRAN PODER	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA DOLOROSA DEL PRIORATO	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
SUCUMBIOS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LAGO AGRIO	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
SUCUMBIOS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL RÍO AGUARICO	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN LUIS DE OTAVALO	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL DE	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92

PROVINCIA	NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
	CARANQUI		
IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL LA ESPERANZA	\$ 3.150,31	\$ 3.134,56
CARCHI	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL MONTUFAR	\$ 3.069,92	\$ 3.054,57
IMBABURA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL VALLE DEL AMANECER	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
SUCUMBIOS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL INTEGRACIÓN	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
SUCUMBIOS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL JAMBELÍ	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
SUCUMBIOS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SANTA CECILIA	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
ESMERALDAS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL UNION DE ATACAMES	\$ 3.242,57	\$ 3.226,36
ESMERALDAS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL Y BARRIAL LA UNIÓN DE QUININDE	\$ 3.148,06	\$ 3.132,32
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 28 DE MARZO	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL AMAZONAS (ORELLANA)	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL AROSEMENA TOLA	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CHAMBIRA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE TENA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL FAJARDO	\$ 3.069,92	\$ 3.054,57
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL FERMIN VACA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL FLOR DEL PANTANO	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL FRANCISCO DE ORELLANA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GUAYAS	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL INCHALILLO	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JATUNYACU	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JUMANDY	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NUEVA GENERACION LORETO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NUEVAS FUERZAS UNIDAS	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ONGOTA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PROYECCION 2000	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL RÍO COCA	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN ANTONIO	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN FRANCISCO DEL CHIPAL	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JUAN DE MUYUNA	\$ 3.129,57	\$ 3.113,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JUAN DE PUERTO QUITO	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PABLO JOYA DE LO SACHAS	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN SEBASTIAN DEL COCA	\$ 3.129,57	\$ 3.113,92
NAPO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SHANDIA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL CAYAMBE	\$ 3.069,92	\$ 3.054,57
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL LOS LAURELES DE ORELLANA	\$ 3.127,60	\$ 3.111,96
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL SAN MIGUEL DE ARCANGEL	\$ 3.069,92	\$ 3.054,57
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL COTOGCHOA	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
NAPO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL COTUNDO	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CUTUGLAGUA	\$ 3.148,06	\$ 3.132,32

PROVINCIA	NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE ASCAZUBI	\$ 3.113,93	\$ 3.098,36
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL MALCHINGUI	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL NUEVO PARAISO DE ORELLANA	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL OTON	\$ 3.129,57	\$ 3.113,92
NAPO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PANO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
NAPO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PUERTO MISAHUALLÍ	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
NAPO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PUERTO NAPO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN PEDRO DE TABOADA	\$ 3.148,06	\$ 3.132,32
NAPO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TALAG	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TARACOA	\$ 3.127,54	\$ 3.111,90
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TIPUTINI	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
ORELLANA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DE MANATALES DE PISHILATA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PASTAZA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DE TARQUI	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN FRANCISCO DE YAHUIRA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
CHIMBORAZO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 19 DE OCTUBRE	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
COTOPAXI	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALAQUEZ	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATOCHA FICOA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATOCHA LA LIRIA	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL HUACHI TOTORAS	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA JOYA	\$ 3.129,57	\$ 3.113,92
COTOPAXI	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA MERCED (COTOPAXI)	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
CHIMBORAZO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA PANADERIA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA PENINSULA (TUNGURAHUA)	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LETAMENDI BELLAVISTA DE TUNGURAHUA	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PASTAZA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PASTAZA	\$ 3.292,21	\$ 3.275,75
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAMANGA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
PASTAZA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SANTA CLARA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
PASTAZA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SHELL	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SIMON BOLIVAR	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
COTOPAXI	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SOCIEDAD DEL SUR	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
CHIMBORAZO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL TAPI DE RIOBAMBA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL TOTORAS	\$ 3.033,77	\$ 3.018,60
COTOPAXI	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL ANTONIO JOSE HOLGUIN	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
COTOPAXI	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL CENTRAL SAN MIGUEL	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA INTERBARRIAL CIUDAD DE AMBATO	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL AMBATILLO	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CANELOS	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CHAPINTSA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CHIQUICHA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CONSTANTINO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23

PROVINCIA	NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
	FERNANDEZ		
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CUNCHIBAMBA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
COTOPAXI	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CUSUBAMBA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE COTALO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PICAIHUA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL TRIUNFO	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL HUACHI CHICO	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL HUACHI GRANDE	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL HUAMBALO	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL IZAMBA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL JUAN BENIGNO VELA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL MONTALVO	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL MURIALDO	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
COTOPAXI	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PANZALEO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL QUISAPINCHA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SALASACA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
CHIMBORAZO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN ALFONSO	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN FERNANDO	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN JACINTO (PASTAZA)	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN JOSE	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SANTA ROSA (TUNGURAHUA)	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SIMON BOLIVAR	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
PASTAZA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TENIENTE HUGO ORTIZ	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL UNAMUNCHO	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 18 DE OCTUBRE	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL BRISAS DE COLORADO	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE CHONE	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD PORTOVIEJO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL COLINAS DE PORTOVIEJO	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
GALAPAGOS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GALAPAGOS ISLAND	\$ 3.129,57	\$ 3.113,92
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GELACIO LOOR	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
GALAPAGOS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GRAND MASTER	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
GALAPAGOS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ISLAS ENCANTADAS	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JUAN OLAYA MORA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA PRADERA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NACIONALIDAD CHACHI	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
SANTO DOMINGO DE	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NUEVO SANTO DOMINGO	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46

PROVINCIA	NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
LOS TSACHILAS			
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PICOAZA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PRIMERO DE MAYO	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PABLO DE MANTA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SUR ORIENTE	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIÓN CÍVICA POPULAR.	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL ALLURIQUIN	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL CANTON PORTOVIEJO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JOCAY CENTRAL	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE JAMA	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ALAJUELA	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
MANABÍ	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA PILA	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "14 DE MAYO"	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "9 DE OCTUBRE"	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
BOLIVAR	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "DR. ANGEL POLIBIO CHAVES"	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
BOLIVAR	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "GUARANDA"	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LUIS ERNESTO MONCAYO VIZUETA SAN PABLO"	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CISNE II	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DEL NORTE (GUAYAQUIL)	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL RUMBO AL PODER	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE COLONCHE	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "ANCON PETROLERO"	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
GUAYAS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "SAN JACINTO" (GUAYAS)	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ATAHUALPA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
BOLIVAR	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE CHILLANES	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
BOLIVAR	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE SALINAS	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
LOS RIOS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE SAN JUAN DE PUEBLO VIEJO	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL MANGLARALTO	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
LOS RIOS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN LUIS DE PAMBIL	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "FLUMINENSE"	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92

PROVINCIA	NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
SANTA ELENA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HNOS LOOR"	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JAIME NEBOT VELASCO	\$ 3.127,60	\$ 3.111,96
GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL EL GUASMO	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
GUAYAS	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PUERTO HONDO	\$ 3.127,60	\$ 3.111,96
GUAYAS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "POSORJA"	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
BOLIVAR	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE GUARANDA	\$ 3.129,57	\$ 3.113,92
GUAYAS	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL VIRGEN DE FATIMA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
CAÑAR	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "QUILLOAC"	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
AZUAY	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DON BOSCO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
CAÑAR	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NIÑO DE JESUS DE GUAPAN	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
AZUAY	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNION SHUMIRAL	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
AZUAY	LIGA DEPORTIVA BARRIAL VIRGEN DE MILAGRO	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
CAÑAR	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CHONTAMARCA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
MORONA SANTIAGO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE HUAMBI	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
AZUAY	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PACCHA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
AZUAY	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL VALLE	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
CAÑAR	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL GUAPAN	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
CAÑAR	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL MANUEL J CALLE	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
CAÑAR	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN ANDRÉS DE TADAY	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
LOJA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JIMBILLA	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
LOJA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CATAMAYO	\$ 3.292,21	\$ 3.275,75
EL ORO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE HUAQUILLAS	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
EL ORO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE MACHALA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
EL ORO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DEL SUR	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
LOJA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MALACATOS	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
LOJA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MOTUPE	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
LOJA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ORIANGA	\$ 3.129,34	\$ 3.113,69
LOJA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ORILLAS DEL ZAMORA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
LOJA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PEDRO -LOJA	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
ZAMORA CHINCHIPE	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIENDO AMIGOS	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
ZAMORA CHINCHIPE	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNION PANGUENSE	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
LOJA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIVERSITARIA	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
ZAMORA CHINCHIPE	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ZAMORA	\$ 3.292,21	\$ 3.275,75
LOJA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ALAMOR	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
LOJA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CIANO	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
LOJA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL ARENAL	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94
EL ORO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL CAMBIO	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
EL ORO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL RETIRO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
EL ORO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL HUERTAS	\$ 3.112,50	\$ 3.096,94

PROVINCIA	NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
EL ORO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL NUEVE DE MAYO	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
ZAMORA CHINCHIPE	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PAQUISHA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
EL ORO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL Y BARRIAL BUENAVISTA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
ZAMORA CHINCHIPE	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ZUMBI	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 23 DE MAYO	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ARGELIA ALTA	\$ 3.127,60	\$ 3.111,96
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ARGENTINA DEL SUR	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA	\$ 3.129,57	\$ 3.113,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL BATALLON CHIMBORAZO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CAUPICHU	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA EL EJERCITO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CLEMENTE BALLEEN	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CORAZÓN DE JESÚS	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CRYSTAL S.J.L.	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL COMERCIO DE SOLANDA	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL CONDADO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL EUGENIO ESPEJO	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GENERAL RUMIÑAHUI	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA ESPERANZA	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA FORESTAL	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA ISLA DE LA ISLA	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA POLILLA DE SANDA	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LOS ANDES DE LA CIUDADELA IBARRA	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LOS LIBERTADORES	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LUCKY TREBOL	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARTHA BUCARAM DE ROLDOS	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PAMBACHUPA	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PRIMICIAS DE QUITO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN ANDRES KIM	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN BARTOLO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN CARLOS DE ALANGASI	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSE DE COCOTOG	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSE DE GUAMANI	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JUANITO DE MONJAS	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN ROQUE	\$ 3.163,88	\$ 3.148,06
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SANTA ROSA DE LA ARGELIA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SANTO DOMINGO DE CONOCOTO	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL TOLA CHICA NÚMERO DOS	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92

PROVINCIA	NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNION (PICHINCHA)	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL COLINAS DEL NORTE	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL COMITE DEL PUEBLO DE PUENGASI	\$ 3.127,60	\$ 3.111,96
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL ELOY ALFARO	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL JARDIN DEL VALLE	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL SAN JUAN BOSCO DEL ITCHIMBIA	\$ 3.226,36	\$ 3.210,23
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL VENCEDORES DE TARQUI	\$ 3.127,60	\$ 3.111,96
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA FLORESTA	\$ 4.345,03	\$ 4.323,30
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL ARBOLITO DE LA GASCA"	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIÓN Y AMISTAD DE LA FERROVIARIA MEDIA	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CUMBAYA	\$ 3.096,94	\$ 3.081,46
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "14 DE ENERO"	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
PICHINCHA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PIO XII	\$ 3.085,35	\$ 3.069,92
TUNGURAHUA	ASOCIACION PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES TUNGURAHUA	\$ 17.342,53	\$ 17.255,82
PICHINCHA	ASOCIACION DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES DE PICHINCHA	\$ 22.472,49	\$ 22.360,13
ORELLANA	FEDERACION CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	\$ 3.275,54	\$ 3.259,16
IMBABURA	FEDERACION CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES IBARRA	\$ 2.471,88	\$ 2.459,52
MANABI	FEDERACION CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO	\$ 2.471,88	\$ 2.459,52
PICHINCHA	FEDERACION DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN QUITO	\$ 91.905,70	\$ 91.446,17
COTOPAXI	FEDERACION CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES SALCEDO	\$ 7.765,10	\$ 7.726,27
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FEDERACION CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES SANTO DOMINGO	\$ 28.407,21	\$ 28.265,17
GUAYAS	FEDERACION CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE GUAYAQUIL	\$ 48.858,64	\$ 48.614,35
GALAPAGOS	FEDERACION CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SANTA CRUZ	\$ 1.812,32	\$ 1.803,26
TUNGURAHUA	FEDERACION CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTON AMBATO	\$ 7.765,10	\$ 7.726,27
ORELLANA	FEDERACION CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES JOYA DE LOS SACHAS	\$ 1.803,26	\$ 1.794,24
BOLIVAR	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE BOLIVAR	\$ 45.976,89	\$ 45.747,01
CHIMBORAZO	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE CHIMBORAZO	\$ 40.929,61	\$ 40.724,96

PROVINCIA	NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
ESMERALDAS	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE ESMERALDAS	\$ 47.679,62	\$ 47.441,22
IMBABURA	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE IMBABURA	\$ 47.650,66	\$ 47.412,41
LOJA	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE LOJA	\$ 47.130,66	\$ 46.895,01
MANABÍ	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE MANABI	\$ 80.272,52	\$ 79.871,16
NAPO	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE NAPO	\$ 56.034,61	\$ 55.754,44
ORELLANA	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE ORELLANA	\$ 46.008,59	\$ 45.778,55
PASTAZA	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE PASTAZA	\$ 42.689,17	\$ 42.475,72
PICHINCHA	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE PICHINCHA	\$ 35.711,93	\$ 35.533,37
SANTA ELENA	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SANTA ELENA	\$ 44.646,48	\$ 44.423,25
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	\$ 22.123,70	\$ 22.013,08
SUCUMBIOS	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SUCUMBIO	\$ 45.312,94	\$ 45.086,38
TUNGURAHUA	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE TUNGURAHUA	\$ 56.034,61	\$ 55.754,44
ZAMORA CHINCHIPE	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE ZAMORA CHINCHIPE	\$ 45.162,12	\$ 44.936,31
AZUAY	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL AZUAY	\$ 38.883,12	\$ 38.688,70
CAÑAR	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CAÑAR	\$ 46.008,59	\$ 45.778,55
CARCHI	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CARCHI	\$ 46.147,28	\$ 45.916,54
GUAYAS	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL GUAYAS	\$ 62.718,67	\$ 62.405,08
EL ORO	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES ORENSES FEDELIBORE	\$ 66.060,72	\$ 65.730,42
PICHINCHA	UNION DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES INDEPENDIENTES DEL CANTON QUITO	\$ 26.558,05	\$ 26.425,26
PICHINCHA	FEDERACION CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN MEJÍA	\$ 8.443,55	\$ 8.401,33

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual deberá considerar las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos a la Coordinación Zonal de su Jurisdicción:

- a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
- b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
- c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones

Deportivas Provinciales; y, e) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las “Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019” publicadas en la página web institucional y las “Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019” que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

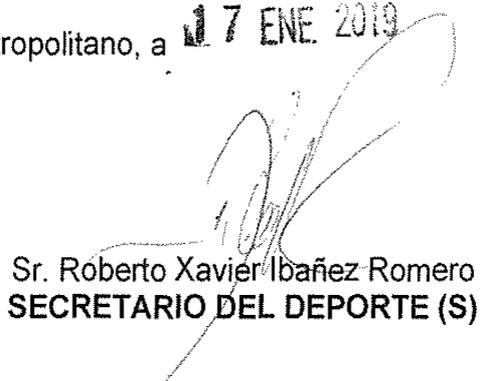
SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

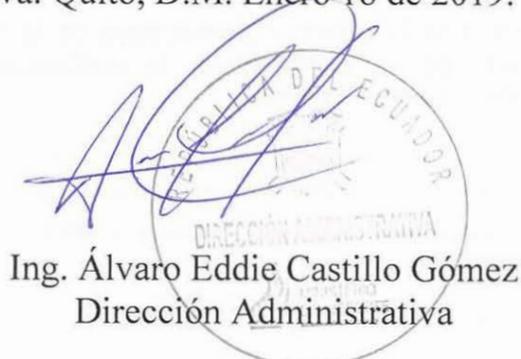
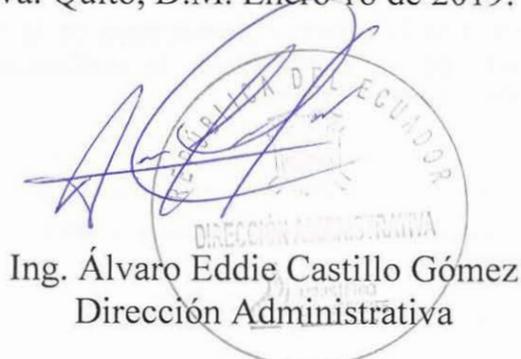
QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y a las Coordinaciones Zonales dentro del ámbito de su competencia.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **7 ENE. 2019**



Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 21 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.



Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa



ACUERDO Nro. 0021

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a*

la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...”;*

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

- Que,** el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;*
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*
- Que,** el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *“c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*
- Que,** el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que *“Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.*
- Que,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su*

presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica.... En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;

- Que,** el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;
- Que,** el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.”;*
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los*

critérios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto”;

- Que,** el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último”;*
- Que,** el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió *“LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR*

PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS”;

- Que,** mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DPI-2019-0005-MEMORANDO de 04 de enero de 2019, dirigido al Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Subsecretario de Deporte y Actividad Física Subrogante, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo del Deporte y la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, manifestó: *“Con base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 017 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social mediante el cual se determina “Expedir los criterios y directrices generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial de lo social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos”, me permito informar que en los expedientes de los requerimientos para registrar incrementos de recursos de gasto corriente o de proyectos de inversión en el Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas, se debe adjuntar obligatoriamente el instrumento legal de transferencia conforme lo estipulado en dicha resolución (...);”*
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0007 de 07 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó que el Director de Planificación E Inversión en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte han cumplido con todas las actividades previas a la elaboración de la planificación de la *“Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2019”*; y recomienda se apruebe el mismo a fin de continuar con el trámite respectivo para su ejecución;
- Que,** mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de enero de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: *“Aprobado”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0005 de 08 de enero de 2019, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, socializó a todas las Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y demás Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte, la Resolución Nro. 017 de

Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social;

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0015 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó: "(...) luego de revisar el Plan Operativo Anual 2019 de Gasto Corriente de las Direcciones de Deporte Formativo, Alto Nivel Competitivo, Deporte Adaptado e Incluyente, Recreación y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2019 conforme al siguiente detalle:

Unidad Administrativa	Actividad POA	Ítem	Descripción del Ítem	Mes	Monto
Dirección de Alto Nivel Competitivo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de alto nivel competitivo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 5.465.593,49
Dirección de Deporte Formativo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del deporte formativo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 36.227.970,8
Dirección de Educación Física	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de la Educación Física	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 530.427,83
Dirección de Recreación	Transferencias de recursos a organizaciones recreativas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 2.154.106,45

Dirección de Deporte Adaptado e Incluyente	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 931.086,9
Total					\$45.309.185.47

(...);

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2019-0036 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$45'309.185,47 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA					VALOR	DIRECCIÓN
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1704	001	Al Sector Privado no Financiero	2,154,106.45	Recreación
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	5,465,593.49	Alto Nivel Competitivo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	36,227,970.80	Deporte Formativo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	931,086.90	Deporte Adaptado e Incluyente

148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	530,427.83	Educación Física
TOTAL					45,309,185.47	

(...);

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: “(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos”;

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: “Planificación Aprobado”;

Que, mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: “(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos

009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(...);

- Que,** con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Subsecretario del Deporte Aprobado*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las "*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: "*(...) una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: "*(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0037 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el Informe Técnico TY Matriz de Evaluación para la Asignación a los Organismos Deportivos que forman parte de la Estructura de Educación Física, elaborado por el Lic. Isaac Alomoto, Analista de Educación Física, revisado y aprobado por el Mgs. Francisco Echeverría, Director de Educación Física (Encargado) y debidamente autorizado por el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física y solicitó: "*...se realicen las gestiones pertinentes a fin de proceder con la elaboración del Acuerdo Ministerial pertinente*";

- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DVT-2019-0007 de 16 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero, Viceministro, manifestó: “(...) *Con la finalidad de dar cumplimiento al literal 8 del artículo 6 de la Resolución N° 17 de Sesión Virtual del Consejo Sectorial de lo Social, recomiendo y solicito su aprobación para delegar como administradores a las Coordinaciones Zonales de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las ligas cantonales, parroquiales y barriales de su jurisdicción: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos. 3. Gastos en temas de capacitación deportivos 4. Gastos Deportivos Generales 5. Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento 6. Evaluación 7. Campeonato o Selectivo 8. Juegos 9. Actividades Recreativas 10. Implementación Deportiva*”;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE LA FEDERACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES ESTUDIANTILES

CAPÍTULO 1 ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la Federaciones Deportivas Provinciales Estudiantiles, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL AZUAY	\$ 24.084,49	\$ 23.964,07
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE BOLIVAR	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE CHIMBORAZO	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE LA PROVINCIA COTOPAXI	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE GALAPAGOS	\$ 24.084,49	\$ 23.964,07
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE IMBABURA	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE LOJA	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE LOS RIOS	\$ 24.084,49	\$ 23.964,07
FEDERACION DEPORTIVA ESTUDIANTIL DE LA PROVINCIA DE MANABI	\$ 26.386,87	\$ 26.254,94
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE NAPO	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA ESTUDIANTIL DE ORELLANA	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE PASTAZA	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE PICHINCHA	\$ 26.386,87	\$ 26.254,94
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE SANTA ELENA	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE SUCUMBOS	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA ESTUDIANTIL DE ZAMORA CHINCHIPE	\$ 24.084,49	\$ 23.964,07
FEDERACION DEPORTIVA ESTUDIANTIL DEL CAÑAR	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA ESTUDIANTIL DEL CARCHI	\$ 25.352,09	\$ 25.225,33
FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL ESTUDIANTIL	\$ 26.386,87	\$ 26.254,94
TOTAL	\$ 530.427,83	\$ 527.775,72

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual deberá considerar las “Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019” publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos a la Coordinación General Administrativa Financiera:

- a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
 - b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
 - c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado.
 - d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.
- Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones

Deportivas Provinciales; y, e) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las “Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019” publicadas en la página web institucional y las “Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019” que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

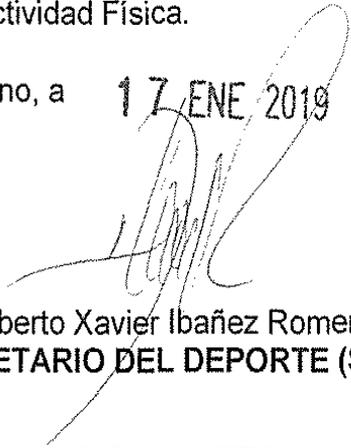
SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **17 ENE 2019**



Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 13 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.



Ing. Alvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa

**ACUERDO Nro. 0022**

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."*;
- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y*

Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...”;*

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones*

dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;

- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*
- Que,** el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *“c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*
- Que,** el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que *“Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.*
- Que,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de*

Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica.... En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;

- Que,** el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;
- Que,** el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.”;*
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto”;*
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último”;*

- Que,** el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió *“LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS”;*
- Que,** mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;

- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DPI-2019-0005-MEMORANDO de 04 de enero de 2019, dirigido al Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Subsecretario de Deporte y Actividad Física Subrogante, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón, Subsecretario de Desarrollo del Deporte y la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, manifestó: *“Con base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 017 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social mediante el cual se determina “Expedir los criterios y directrices generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial de lo social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos”, me permito informar que en los expedientes de los requerimientos para registrar incrementos de recursos de gasto corriente o de proyectos de inversión en el Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas, se debe adjuntar obligatoriamente el instrumento legal de transferencia conforme lo estipulado en dicha resolución (...);*
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0007 de 07 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó que el Director de Planificación E Inversión en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte han cumplido con todas las actividades previas a la elaboración de la planificación de la *“Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2019”*; y recomienda se apruebe el mismo a fin de continuar con el trámite respectivo para su ejecución;
- Que,** mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de enero de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: *“Aprobado”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0005 de 08 de enero de 2019, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, socializó a todas las Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y demás Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte, la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0015 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó: *“(...) luego de revisar el Plan Operativo Anual 2019 de Gasto Corriente de las Direcciones de Deporte Formativo, Alto Nivel Competitivo, Deporte Adaptado e Incluyente, Recreación y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2019 conforme al siguiente detalle:*

Unidad Administrativa	Actividad POA	Ítem	Descripción del Ítem	Mes	Monto
Dirección de Alto Nivel Competitivo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de alto nivel competitivo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 5.465.593,49
Dirección de Deporte Formativo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del deporte formativo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 36.227.970,8
Dirección de Educación Física	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de la Educación Física	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 530.427,83
Dirección de Recreación	Transferencias de recursos a organizaciones recreativas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 2.154.106,45
Dirección de Deporte Adaptado e Inuyente	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 931.086,9
Total					\$45.309.185,47

(...);

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2019-0036 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$45'309.185,47 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA					VALOR	DIRECCIÓN
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1704	001	Al Sector Privado no Financiero	2,154,106.45	Recreación
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	5,465,593.49	Alto Nivel Competitivo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	36,227,970.80	Deporte Formativo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	931,086.90	Deporte Adaptado e Incluyente
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	530,427.83	Educación Física
TOTAL					45,309,185.47	

(...);

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: “(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos”;

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: “Planificación Aprobado”;

Que, mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: “(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos
009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(...);

- Que,** con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Subsecretario del Deporte Aprobado*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las "*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: "*(...) una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: "*(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0041, de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el informe técnico de Viabilidad y Matriz de Evaluación de la Dirección de Deporte Adaptado y/o Paralímpico, para la

“Asignación de presupuesto a Organizaciones Deportivas”, elaborado por el Sr. Carlos Oña, Analista de Deporte Adaptado SP1, revisado por la Lcda. Valeria Maldonado, Directora de Deporte Adaptado e Incluyente y debidamente aprobado por la Subsecretaría a su cargo y solicita la elaboración de los respectivos acuerdos uno Por cada Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad y el Comité Paralímpico Ecuatoriano;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA LA FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS SORDAS-DISCAPACIDAD AUDITIVA

**CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL**

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas Sordas-Discapacidad Auditiva, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS SORDAS-DISCAPACIDAD AUDITIVA	\$ 181.037,72	\$ 180.132,53

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual deberá considerar las “Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019” publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos a la coordinación General administrativa Financiera:

- a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
- b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
- c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c)

Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; y, d) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional y las "Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019" que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

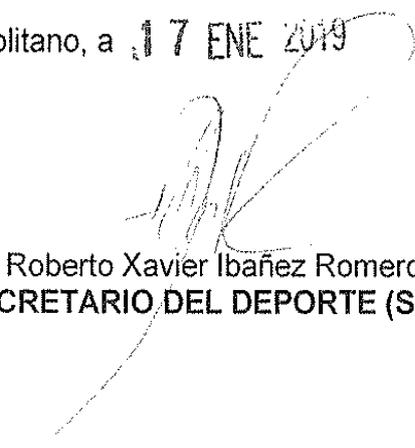
SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y a las Coordinaciones Zonales dentro del ámbito de su competencia.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 ENE 2019



Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 15 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.

Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa



**ACUERDO Nro. 0023**

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y*

Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...”;*

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones*

dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;

- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*
- Que,** el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *“c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*
- Que,** el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que *“Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.*
- Que,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de*

Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica.... En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;

- Que,** el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;
- Que,** el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.”;*
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto”;*
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último”;*

- Que,** el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió *“LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS”;*
- Que,** mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;

- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DPI-2019-0005-MEMORANDO de 04 de enero de 2019, dirigido al Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Subsecretario de Deporte y Actividad Física Subrogante, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón, Subsecretario de Desarrollo del Deporte y la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, manifestó: *“Con base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 017 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social mediante el cual se determina “Expedir los criterios y directrices generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial de lo social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos”, me permito informar que en los expedientes de los requerimientos para registrar incrementos de recursos de gasto corriente o de proyectos de inversión en el Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas, se debe adjuntar obligatoriamente el instrumento legal de transferencia conforme lo estipulado en dicha resolución (...);*
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0007 de 07 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó que el Director de Planificación E Inversión en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte han cumplido con todas las actividades previas a la elaboración de la planificación de la *“Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2019”*; y recomienda se apruebe el mismo a fin de continuar con el trámite respectivo para su ejecución;
- Que,** mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de enero de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: *“Aprobado”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0005 de 08 de enero de 2019, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, socializó a todas las Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y demás Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte, la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0015 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó: *“(...) luego de revisar el Plan Operativo Anual 2019 de Gasto Corriente de las Direcciones de Deporte Formativo, Alto Nivel Competitivo, Deporte Adaptado e Incluyente, Recreación y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2019 conforme al siguiente detalle:*

<i>Unidad Administrativa</i>	<i>Actividad POA</i>	<i>Ítem</i>	<i>Descripción del ítem</i>	<i>Mes</i>	<i>Monto</i>
<i>Dirección de Alto Nivel Competitivo</i>	<i>Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de alto nivel competitivo</i>	<i>580204</i>	<i>Al Sector Privado no Financiero</i>	<i>Enero - Diciembre</i>	<i>\$ 5.465.593,49</i>
<i>Dirección de Deporte Formativo</i>	<i>Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del deporte formativo</i>	<i>580204</i>	<i>Al Sector Privado no Financiero</i>	<i>Enero - Diciembre</i>	<i>\$ 36.227.970,8</i>
<i>Dirección de Educación Física</i>	<i>Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de la Educación Física</i>	<i>580204</i>	<i>Al Sector Privado no Financiero</i>	<i>Enero - Diciembre</i>	<i>\$ 530.427,83</i>
<i>Dirección de Recreación</i>	<i>Transferencias de recursos a organizaciones recreativas</i>	<i>580204</i>	<i>Al Sector Privado no Financiero</i>	<i>Enero - Diciembre</i>	<i>\$ 2.154.106,45</i>
<i>Dirección de Deporte Adaptado e Incluyente</i>	<i>Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad</i>	<i>580204</i>	<i>Al Sector Privado no Financiero</i>	<i>Enero - Diciembre</i>	<i>\$ 931.086,9</i>
<i>Total</i>					<i>\$45.309.185,47</i>

(...);

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2019-0036 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$45'309.185,47 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA					VALOR	DIRECCIÓN
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1704	001	Al Sector Privado no Financiero	2,154,106.45	Recreación
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	5,465,593.49	Alto Nivel Competitivo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	36,227,970.80	Deporte Formativo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	931,086.90	Deporte Adaptado e Incluyente
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	530,427.83	Educación Física
TOTAL					45,309,185.47	

(...);

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: “(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos”;

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: “Planificación Aprobado”;

Que, mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: “(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos
009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(...);

- Que,** con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Subsecretario del Deporte Aprobado*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las "*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: "*(...) una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: "*(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0041, de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el informe técnico de Viabilidad y Matriz de Evaluación de la Dirección de Deporte Adaptado y/o Paralímpico, para la

“Asignación de presupuesto a Organizaciones Deportivas”, elaborado por el Sr. Carlos Oña, Analista de Deporte Adaptado SP1, revisado por la Lcda. Valeria Maldonado, Directora de Deporte Adaptado e Incluyente y debidamente aprobado por la Subsecretaría a su cargo y solicita la elaboración de los respectivos acuerdos uno Por cada Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad y el Comité Paralímpico Ecuatoriano;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA LA FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA FEDEPDIF

**CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL**

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física FEDEPDIF, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA FEDEPDIF	\$ 183.022,43	\$ 182.107,32

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el

Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual deberá considerar las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos a la coordinación General administrativa Financiera:

- a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
- b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
- c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c)

Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; y, d) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las “Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019” publicadas en la página web institucional y las “Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019” que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

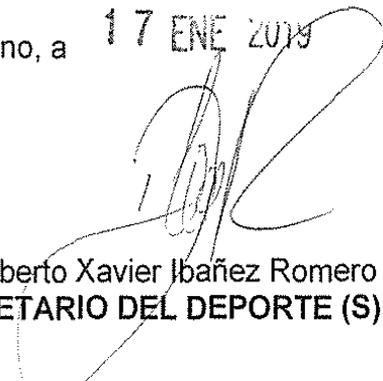
SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

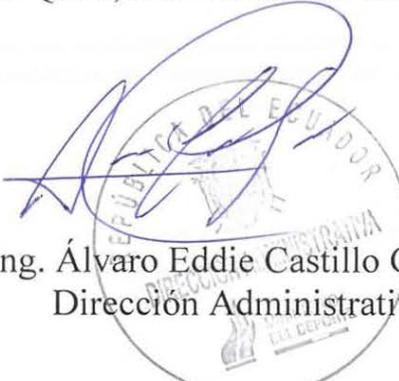
QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **17 ENE 2019**



Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 13 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.



Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa

**ACUERDO Nro. 0024**

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y*

Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...”;*

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones*

dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;

- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*
- Que,** el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *“c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*
- Que,** el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que *“Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.*
- Que,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de*

Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica.... En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;

- Que,** el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;
- Que,** el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.”;*
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto”;*
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último”;*

- Que,** el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió *“LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS”;*
- Que,** mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;

- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DPI-2019-0005-MEMORANDO de 04 de enero de 2019, dirigido al Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Subsecretario de Deporte y Actividad Física Subrogante, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo del Deporte y la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, manifestó: *“Con base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 017 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social mediante el cual se determina “Expedir los criterios y directrices generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial de lo social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos”, me permito informar que en los expedientes de los requerimientos para registrar incrementos de recursos de gasto corriente o de proyectos de inversión en el Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas, se debe adjuntar obligatoriamente el instrumento legal de transferencia conforme lo estipulado en dicha resolución (...);*
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0007 de 07 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó que el Director de Planificación E Inversión en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaria del Deporte han cumplido con todas las actividades previas a la elaboración de la planificación de la *“Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2019”*; y recomienda se apruebe el mismo a fin de continuar con el trámite respectivo para su ejecución;
- Que,** mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de enero de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: *“Aprobado”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0005 de 08 de enero de 2019, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, socializó a todas las Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y demás Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte, la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0015 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó: *“(...) luego de revisar el Plan Operativo Anual 2019 de Gasto Corriente de las Direcciones de Deporte Formativo, Alto Nivel Competitivo, Deporte Adaptado e Incluyente, Recreación y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2019 conforme al siguiente detalle:*

Unidad Administrativa	Actividad POA	Ítem	Descripción del Ítem	Mes	Monto
Dirección de Alto Nivel Competitivo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de alto nivel competitivo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 5.465.593,49
Dirección de Deporte Formativo	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del deporte formativo	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 36.227.970,8
Dirección de Educación Física	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de la Educación Física	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 530.427,83
Dirección de Recreación	Transferencias de recursos a organizaciones recreativas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 2.154.106,45
Dirección de Deporte Adaptado e Incluyente	Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	\$ 931.086,9
Total					\$45.309.185,47

(...);

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2019-0036 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$45'309.185,47 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA					VALOR	DIRECCIÓN
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1704	001	Al Sector Privado no Financiero	2,154,106.45	Recreación
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	5,465,593.49	Alto Nivel Competitivo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	36,227,970.80	Deporte Formativo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	931,086.90	Deporte Adaptado e Incluyente
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	530,427.83	Educación Física
TOTAL					45,309,185.47	

(...);

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: "(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos";

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: "Planificación Aprobado";

Que, mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: "(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos
009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(...);

- Que,** con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Subsecretario del Deporte Aprobado*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las "*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: "*(...) una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: "*(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0041, de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el informe técnico de Viabilidad y Matriz de Evaluación de la Dirección de Deporte Adaptado y/o Paralímpico, para la

"Asignación de presupuesto a Organizaciones Deportivas", elaborado por el Sr. Carlos Oña, Analista de Deporte Adaptado SP1, revisado por la Lcda. Valeria Maldonado, Directora de Deporte Adaptado e Incluyente y debidamente aprobado por la Subsecretaría a su cargo y solicita la elaboración de los respectivos acuerdos uno Por cada Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad y el Comité Paralímpico Ecuatoriano;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA LA FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

CAPÍTULO 1 ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL	\$ 178.674,92	\$ 177.781,55

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el

Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual deberá considerar las “Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019” publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos a la coordinación General administrativa Financiera:

- a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
- b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
- c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c)

Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; y, d) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las “Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019” publicadas en la página web institucional y las “Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019” que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

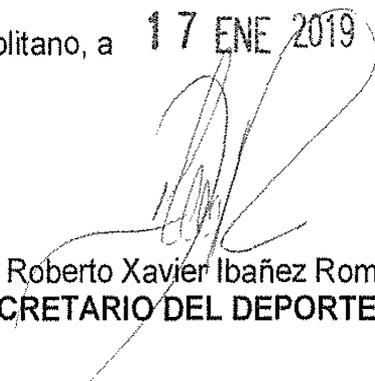
SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 ENE 2019



Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 13 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.



Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa

**ACUERDO Nro. 0025**

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y*

Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...”;*

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones*

dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;

- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*
- Que,** el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *“c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*
- Que,** el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que *“Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.*
- Que,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de*

Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica.... En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;

- Que,** el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;
- Que,** el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.”;*
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto”;*
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último”;*

- Que,** el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió *“LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS”;*
- Que,** mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;

- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DPI-2019-0005-MEMORANDO de 04 de enero de 2019, dirigido al Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Subsecretario de Deporte y Actividad Física Subrogante, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón, Subsecretario de Desarrollo del Deporte y la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, manifestó: *“Con base a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Nro. 017 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social mediante el cual se determina “Expedir los criterios y directrices generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial de lo social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos”, me permito informar que en los expedientes de los requerimientos para registrar incrementos de recursos de gasto corriente o de proyectos de inversión en el Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas, se debe adjuntar obligatoriamente el instrumento legal de transferencia conforme lo estipulado en dicha resolución (...);*
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0007 de 07 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó que el Director de Planificación E Inversión en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte han cumplido con todas las actividades previas a la elaboración de la planificación de la *“Programación Anual de Planificación Institucional de Gasto Corriente para el Ejercicio Fiscal 2019”*; y recomienda se apruebe el mismo a fin de continuar con el trámite respectivo para su ejecución;
- Que,** mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de enero de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: *“Aprobado”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0005 de 08 de enero de 2019, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, socializó a todas las Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y demás Unidades Administrativas de la Secretaría del Deporte, la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Sectorial de lo Social;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0015 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, informó: *“(...) luego de revisar el Plan Operativo Anual 2019 de Gasto Corriente de las Direcciones de Deporte Formativo, Alto Nivel Competitivo, Deporte Adaptado e Incluyente, Recreación y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2019 conforme al siguiente detalle:*

<i>Unidad Administrativa</i>	<i>Actividad POA</i>	<i>Ítem</i>	<i>Descripción del Ítem</i>	<i>Mes</i>	<i>Monto</i>
<i>Dirección de Alto Nivel Competitivo</i>	<i>Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de alto nivel competitivo</i>	<i>580204</i>	<i>Al Sector Privado no Financiero</i>	<i>Enero - Diciembre</i>	<i>\$ 5.465.593,49</i>
<i>Dirección de Deporte Formativo</i>	<i>Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del deporte formativo</i>	<i>580204</i>	<i>Al Sector Privado no Financiero</i>	<i>Enero - Diciembre</i>	<i>\$ 36.227.970,8</i>
<i>Dirección de Educación Física</i>	<i>Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de la Educación Física</i>	<i>580204</i>	<i>Al Sector Privado no Financiero</i>	<i>Enero - Diciembre</i>	<i>\$ 530.427,83</i>
<i>Dirección de Recreación</i>	<i>Transferencias de recursos a organizaciones recreativas</i>	<i>580204</i>	<i>Al Sector Privado no Financiero</i>	<i>Enero - Diciembre</i>	<i>\$ 2.154.106,45</i>
<i>Dirección de Deporte Adaptado e Incluyente</i>	<i>Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad</i>	<i>580204</i>	<i>Al Sector Privado no Financiero</i>	<i>Enero - Diciembre</i>	<i>\$ 931.086,9</i>
<i>Total</i>					<i>\$45.309.185,47</i>

(...);

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2019-0036 de 14 de enero de 2019, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$45'309.185,47 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil ciento ochenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA					VALOR	DIRECCIÓN
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1704	001	Al Sector Privado no Financiero	2,154,106.45	Recreación
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	5,465,593.49	Alto Nivel Competitivo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	36,227,970.80	Deporte Formativo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	931,086.90	Deporte Adaptado e Incluyente
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	530,427.83	Educación Física
TOTAL					45,309,185.47	

(...);

- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: “(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos”;
- Que,** con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: “Planificación Aprobado”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: “(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos
009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(...);

- Que,** con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Subsecretario del Deporte Aprobado*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las "*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: "*(...) una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: "*(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2019-0041, de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el informe técnico de Viabilidad y Matriz de Evaluación de la Dirección de Deporte Adaptado y/o Paralímpico, para la

“Asignación de presupuesto a Organizaciones Deportivas”, elaborado por el Sr. Carlos Oña, Analista de Deporte Adaptado SP1, revisado por la Lcda. Valeria Maldonado, Directora de Deporte Adaptado e Incluyente y debidamente aprobado por la Subsecretaría a su cargo y solicita la elaboración de los respectivos acuerdos uno Por cada Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad y el Comité Paralímpico Ecuatoriano;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA LA FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

**CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL**

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	\$ 188.171,87	\$ 187.231,01

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual deberá considerar las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019" publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos a la coordinación General administrativa Financiera:

- a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
- b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
- c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; y, d) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las “Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019” publicadas en la página web institucional y las “Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019” que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

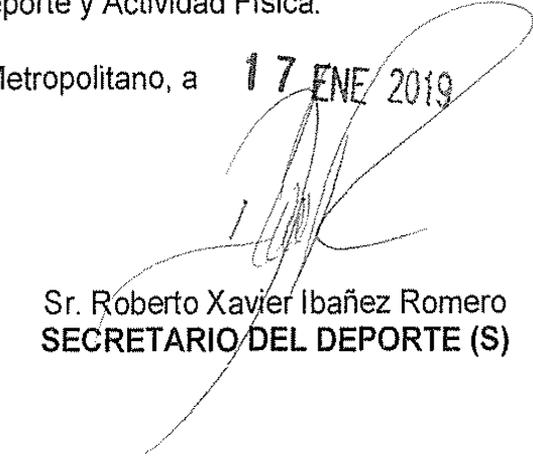
SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **17 ENE 2019**



Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 13 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.



Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa

**ACUERDO Nro. 0026**

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y*

Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...”;*

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones*

dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;

- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*
- Que,** el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibidem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: *“c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...);*
- Que,** el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que *“Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.*
- Que,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de*

Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica.... En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;

- Que,** el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;
- Que,** el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.”;*
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto”;*
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último”;*

- Que,** el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018 el Consejo Sectorial de lo Social expidió *“LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS”;*
- Que,** mediante Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, dirigido a los organismos deportivos, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, determinó como requisito para que las organizaciones deportivas reciban las asignaciones del año 2019, la presentación del saldo no utilizado del Plan Operativo Anual 2018, hasta el 21 de enero de 2019; e informó que las matrices para dicho reporte se encuentran publicadas en la página web de esta Cartera de Estado;

PARTIDA PRESUPUESTARIA					VALOR	DIRECCIÓN
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1704	001	Al Sector Privado no Financiero	2,154,106.45	Recreación
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	5,465,593.49	Alto Nivel Competitivo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	36,227,970.80	Deporte Formativo
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	931,086.90	Deporte Adaptado e Incluyente
148.9999.0000.55.00.001.003.H12	580204	1701	001	Al Sector Privado no Financiero	530,427.83	Educación Física
TOTAL					45,309,185.47	

(...);

Que, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0019 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó y solicitó: “(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Planificación e Inversión y de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas: 1. Operación y mantenimiento administrativo de los Organismos Deportivos. 2. Operación y mantenimiento de escenarios deportivos”;

Que, con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad, el 15 de enero de 2019, dispuso: “Planificación Aprobado”;

Que, mediante Memorando Nro. SSDAF-2019-0033-MEMORANDO de 15 de enero de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, recomendó y solicitó: “(...) su aprobación para delegar como administradores a las Direcciones de Alto Nivel Competitivo, Recreación, Deporte Formativo, Deporte Adaptado e Incluyente, Educación Física, acorde con su competencia de las siguientes actividades de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas:

003 Gastos en temas de capacitación deportivos
004 Gastos Deportivos Generales
005 Concentrado, Campamentos o Base de entrenamiento
006 Evaluación
007 Campeonato o Selectivo
008 Juegos
009 Actividades Recreativas
010 Implementación Deportiva

(...);

- Que,** con nota de 15 de enero de 2019, inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: “*Subsecretario del Deporte Aprobado*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2019-0018 de 15 de enero de 2019, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, las “*Directrices para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2019 de las Organizaciones Deportivas*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2019-0009 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, emitió un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual de 21 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Sectorial de lo Social; e informó: “*(...) una vez revisada la documentación que conforma el expediente para la emisión de los Acuerdos para expedir el Monto de Asignaciones Presupuestarias de Recursos Económicos del Gasto Corriente Institucional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 para las Organizaciones Deportivas, se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos legales de la normativa jurídica antes incoada.*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0013 de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: “*(...) A fin de dar cumplimiento a Resolución Nro. 017, se deberá: incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la institución*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SDDAF-2019-0041, de 15 de enero de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió el informe técnico de Viabilidad y Matriz de Evaluación de la Dirección de Deporte Adaptado y/o Paralímpico, para la

“Asignación de presupuesto a Organizaciones Deportivas”, elaborado por el Sr. Carlos Oña, Analista de Deporte Adaptado SP1, revisado por la Lcda. Valeria Maldonado, Directora de Deporte Adaptado e Incluyente y debidamente aprobado por la Subsecretaría a su cargo y solicita la elaboración de los respectivos acuerdos uno Por cada Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad y el Comité Paralímpico Ecuatoriano;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 412183 de 17 de enero de 2019, se designa al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, como Secretario del Deporte Subrogante; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA EL COMITÉ PARALIMPICO ECUATORIANO

CAPÍTULO 1 ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para el COMITÉ PARALIMPICO ECUATORIANO, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE ORGANISMO	ASIGNACIÓN 2019 (Incluye 5 X 1000)	MONTO POA 2019 (Sin el 5 X 1000)
COMITÉ PARALIMPICO ECUATORIANO	\$ 200.179,96	\$ 199.179,06

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual 2018 e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. SD-SD-2019-0001 de 04 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado en la Secretaría del Deporte hasta el 31 de enero de 2019, mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad y firmado por el representante legal del organismo deportivo, para lo cual deberá considerar las “Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019” publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente al organismo deportivo, deberá presentar los siguientes requisitos a la coordinación General administrativa Financiera:

- a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2018, en los términos solicitados mediante Oficio Circular No. SD-SD-2019-0001 del 4 de enero de 2019.
- b) Documento original de la Garantía vigente por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial No. 0756 se establecieron la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0732 se añadió la atribución de la siguiente firma, con lo siguiente: Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte actual Secretaria del Deporte.
- c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos por un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; y, d) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Sólo se podrá modificar el POA, conforme a las “Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2019” publicadas en la página web institucional y las “Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2019” que serán emitidas en el mes de febrero del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrán incrementar las asignaciones a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual el organismo deportivo no haya presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Planificación Operativa Anual podrá ser presentada de forma extraordinaria máximo hasta el 16 de mayo del año 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá Planificaciones Operativas anuales de organismos deportivos durante el ejercicio 2019.

CUARTA.- Una vez aprobado el POA el organismo deportivo tiene un plazo ordinario de 45 días para presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal, caso contrario, por cada mes transcurrido en el cual no se hayan entregado los requisitos mencionados, se le descontará el 8% de la asignación establecida en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Los requisitos del artículo 4 podrán ser presentados de forma extraordinaria máximo hasta el 30 de julio de 2019, con los descuentos correspondientes. Luego de esa fecha esta Cartera de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

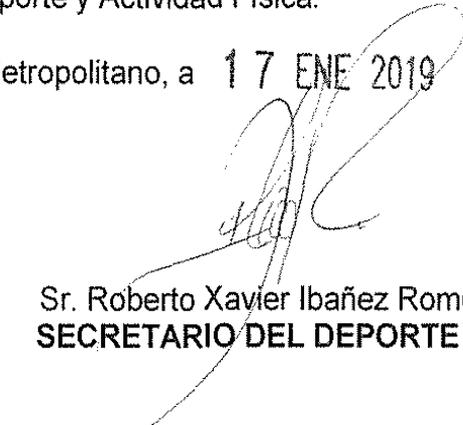
SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación al Organismo Deportivo constante en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **17 ENE 2019**



Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
SECRETARIO DEL DEPORTE (S)

Certifico que el documento que antecede, contenido en 11 fojas útiles, son fiel copia del documento original que reposa en la Gestión de Secretaría General de la Dirección Administrativa. Quito, D.M. Enero 18 de 2019.



Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez
Dirección Administrativa